

Una manera de hacer Europa

Un minuto para la Igualdad

RED DE POLÍTICAS DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LOS FONDOS COMUNITARIOS

Fecha: 11 de abril de 2019

Nueva Recomendación del Consejo de Europa sobre la prevención y la lucha contra el sexismo

El Consejo de Ministros del Consejo de Europa aprobó, el miércoles 27 de marzo, una Recomendación sobre la prevención y la lucha contra el sexismo.



Desde el Consejo de Ministros del Consejo de Europa, consideran que a pesar de la existencia de normas a nivel internacional, nacional y regional que garantizan el principio de la igualdad de género, sigue existiendo una brecha entre las normas y la práctica. Reconocen que la existencia del sexismo

está muy vinculada a las persistentes dificultades para lograr la igualdad entre mujeres y hombres.

Por ello, y con la aspiración de crear una Europa libre de sexismo y sus manifestaciones, se recomienda a los Estados miembros:

1. Adoptar medidas para prevenir y combatir el sexismo y sus manifestaciones en las esferas pública y privada, y alentar a las partes interesadas pertinentes a aplicar la legislación, las políticas y los programas adecuados, basándose en la definición y las directrices que figuran en el anexo de la presente Recomendación;
2. Supervisar los avances en la aplicación de la presente Recomendación e informar al comité o comités directores competentes del Consejo de Europa de las medidas adoptadas y de los progresos realizados en este ámbito;
3. Velar por que la presente Recomendación, incluido su apéndice, se traduzca y difunda (en formatos accesibles) a las autoridades competentes y a las partes interesadas.

Desde esta Recomendación se ofrece una definición del sexismo que unifique los significados para poder establecer un instrumento jurídico específico que permita abordarlo. Por lo tanto, a los efectos de esta Recomendación, sexismo es cualquier acto, gesto, representación visual, palabras habladas o escritas, práctica o comportamiento basado en la idea de que una persona o un grupo de personas es inferior a causa de su sexo, lo cual ocurre en la esfera pública o privada, ya sea en línea o fuera de línea, con el propósito o efecto de:

- violar la dignidad o los derechos inherentes a una persona o a un grupo de personas; o
- que causen daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o socioeconómico a una persona o a un grupo de personas; o
- crear un ambiente intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo; o
- constituir una barrera a la autonomía y a la plena realización de los derechos humanos por parte de una persona o de un grupo de personas; o
- mantener y reforzar los estereotipos de género.

En esta Recomendación se explica el contexto, se remarca el tema de la interseccionalidad, vulnerabilidades situacionales y circunstancias agravantes. Se señalan como herramientas y medidas generales para abordar el sexismo: la legislación y las políticas; medidas de sensibilización. En el caso de las herramientas y medidas específicas para abordar el sexismo y el comportamiento sexista en áreas concretas, se señalan propuesta en relación con: el idioma y las comunicaciones; en internet, los medios de comunicación social y la incitación al odio sexista on-line; en los medios de comunicación, publicidad y otros productos y servicios de comunicación; en el lugar de trabajo; en el sector público; en el sector de la justicia; en instituciones educativas; en la cultura y el deporte; y por último, en la esfera privada.

La Recomendación también insta a los Estados miembro a presentar informes y evaluaciones relativas a las medidas adoptadas y los progresos realizados, ofreciendo pautas sobre la información que deben incluir.

Para consultar más información pulse en el siguiente enlace:

<https://rm.coe.int/CoERMPublicCommonSearchServices/DisplayDCTMContent?documentId=090000168093b26a>